



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES,
S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 245/2020-LICITACIÓN-SSMAA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

CONTRATO No. 245/2020-LICITACIÓN-SSMAA

Contrato de adquisición de vehículo automotor, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes, S.A. de C.V.**, por conducto de su apoderado legal el **C. Alejandro Soto Espino** a quien se le denominará “**El Proveedor**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes**, representada por su titular el **M. en Ing. Julio César Medina Delgado**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requirente**”, determinó la necesidad de adquirir un vehículo automotor, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **724/2020** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad de “**El Ente Requirente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de un vehículo automotor para complemento de la flotilla existente en la Secretaría de Sustentabilidad Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes, con el fin de llevar a cabo las actividades que en ella se requieran.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 05, 06 y 09 de noviembre del 2020, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N049-2020**, el 11 de noviembre del 2020 se verificó la junta de aclaraciones, el 17 de noviembre del 2020 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 23 de noviembre del 2020 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la partida número **2** a favor del proveedor **Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$592,116.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 245/2020-LITACIÓN-SSMAA</p>

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de **“La Ley”**, **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente, número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 21 de octubre del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **724/2020**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente, número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR28623**, inscrito en fecha 29 de enero del 2020.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 245/2020-LITACIÓN-SSMAA</p>

- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, con el nombre de **Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes S.A. de C.V.**, tal y como lo acredita con la escritura pública número 36,360 tomo 962, de fecha 19 de marzo de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel, Notario Público número 28 de los del Estado de San Luis Potosí, e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, el 08 de abril del 2019.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Alejandro Soto Espino** quien acredita su calidad como tal con la escritura pública numero 33,927 tomo 975, de fecha 01 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel, Notario Público número 28 de los del Estado de San Luis Potosí, y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social la venta de bienes afines a los señalados en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, por lo que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Aguascalientes número 711, Colonia Trojes de Alonso, Aguascalientes, Ags., C.P. 20116, con número telefónico (449) 910 93 93 y cuenta de correo electrónico sergiodealbab@hotmail.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **TCA190319UF6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que tiene celebrado un contrato de prestación de servicios profesionales e independientes de suministro y administración de personal con la empresa **Servicios Integrales Nees, S.A de C.V.**
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 245/2020-LICITACIÓN-SSMAA

3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de un vehículo automotor requerido por “**El Ente Requerente**”, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que una vez firmados por “**Las Partes**” pasarán a formar parte integral del presente instrumento legal; bien al que en lo sucesivo se le denominará “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto “**El Ente Requerente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	PIEZA	<p>VEHICULO VEHÍCULO: CAMIONETA TIPO SUV MARCA NISSAN, MODELO X TRAIL EXCLUSIVE 3 ROM. CVT 3 FILAS, AÑO 2020. COLOR BLANCA.</p> <p>MOTOR: QR25DE COMBUSTIBLE: GASOLINA. NÚMERO Y DISPOSICIÓN DE CILINDROS 4 EN LÍNEA NÚMERO DE VÁLVULAS 16(DOHC) POTENCIA NETA (HP @ RPM) 169 @6,000 TORQUE NETO (LB-PIE @RPM) 172 @4,000 RELACIÓN DE COMPRESIÓN 10 PISTON.</p> <p>SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE SECUENCIAL MULTIPUNTO TRASMISIÓN TIPO CONTINUAMENTE VARIABLE (CVT) CON MODO MANUAL RANGO CVT 2.413-0.383 RELACIÓN DE REVERSA 0.745 RELACIÓN FINA 5.694 TRACCIÓN INTELIGENTE 4X4.</p> <p>ASISTENTE DE ASCENSO EN PENDIENTE (HSA) ASISTENTE DE DESCENSO EN PENDIENTES (HDC) FRENIOS DELANTERO Y TRASERO: DISCOS VENTILADOS.</p> <p>SISTEMA DE DIRECCIÓN TIPO ELÉCTRICAMENTE ASISTIDA SUSPENSIÓN DELANTERA INDEPENDIENTE CON RESORTES Y BARRA ESTABILIZADORA TRASERA INDEPENDIENTE MULTIBRAZO Y BARRA ESTABILIZADORA.</p> <p>RIN DE ALUMINIO 19", LLANTA 225/55.</p> <p>AIRE ACONDICIONADO AUTOMÁTICO DE DOBLE ZONA ASIENTOS FORRADOS CON PIEL.</p> <p>ASIENTOS FRONTALES CON AJUSTE ELÉCTRICO Y LUMBAR PARA EL CONDUCTOR.</p> <p>ASIENTOS DE SEGUNDA FILA ABATIBLE 40/20-40 Y DESLIZABLE 60/40 ASIENTOS DE TERCERA FILA ABATIBLE 50-50.</p> <p>6 BOCINAS.</p> <p>CONSOLA CENTRAL CON DESCANSO BRAZOS Y PORTAVASOS CON REFRIGERACIÓN.</p> <p>VOLANTE CON CONTROLES DE AUDIO CONTROL CRUCERO INTELIGENTE Y MANOS LIBRES.</p> <p>CRISTAL DE PRIVACIDAD (CRISTALES TRASEROS Y EN PUERTA TRASERA) CRISTALES ELÉCTRICOS CON APERTURA Y CIERRE DE UN SOLO TOQUE PARA CONDUCTOR.</p> <p>CUBIERTA RETRÁCTIL PARA EL ÁREA DE CARGA.</p> <p>DESCANSO BRAZOS EN EL ASIENTO TRASERO CON PORTAVASOS ESPEJO RETROVISOR.</p> <p>ANTIDESLUMBRANTE AUTOMÁTICO.</p> <p>INTERFAZ DE AUDIO USB (SISTEMA IPOD READY) SISTEMA DE AUDIO CON RADIO AM /FM.</p> <p>RDBS CON REPRODUCTOR PARA 1CD CON PANTALLA TÁCTIL.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: ENTREGA DEL DIAGNÓSTICO DEL DAÑO, EN CASO DE SER NECESARIO.</p> <p>GARANTÍA: 36 MESES O 60,000 KILÓMETROS, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTRA DEFECTOS DE FABRICA FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS; Y 3 AÑOS DE GARANTÍA DEL TREN MOTRIZ.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: EN CASO DE FALLA 5 DÍAS NATURALES.</p>	\$510,444.83	\$510,444.83

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 245/2020-LITICACIÓN-SSMAA</p>

		ENTREGA DEL DIAGNÓSTICO DEL DÁÑO. EN CASO DE SER NECESARIO, 5 DÍAS HABILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. VÍA ELECTRÓNICA.		
		MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$592,116.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)	SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	\$510,444.83 \$81,671.17 \$592,116.00

El monto adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$510,444.83 (QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$81,671.17 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 17/100 M.N.)**, arrojando un monto total a pagar de **\$592,116.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” a entera satisfacción de “El Ente Requierente” dentro de los veinte días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el día 14 de diciembre del 2020, apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“Los Bienes” deberán entregarse en las oficinas de “El Ente Requierente” ubicadas en Boulevard José María Chávez número 1917, Fraccionamiento Prados de Villasunción, C.P. 20280, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

Las condiciones específicas de “Los Bienes” se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por “Las Partes”, formarán parte integral del presente contrato.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Lorenzo Campos García** en su carácter de **Coordinador Administrativo de “El Ente Requierente”** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con el **Ing. Guillermo Llamas López**, en su carácter de **Director General de Ecosistemas y Biodiversidad**, de “El Ente Requierente” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Bienes” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones

establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requierente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará contra entrega de “**Los Bienes**” dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requierente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra, debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento legal.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de "**Los Bienes**" o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "**El Proveedor**".

OCTAVA. GARANTÍAS.

- A) “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” adquiridos de la siguiente forma:



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 245/2020-LITACIÓN-SSMAA

Objeto de la garantía	Garantía
Garantía del vehículo	36 (treinta y seis) meses o 60,000 kilómetros en vehículo, lo que ocurra primero, contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos.
Garantía del tren motriz	3 (tres) años contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos.

Los periodos de garantía empezarán a contar una vez que **“Los Bienes”** sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante los periodos de garantía anteriormente señalados, se presenta algún defecto, irregularidad, falla o mala calidad en **“Los Bienes”** adquiridos, **“El Proveedor”** queda obligado a emitir un diagnóstico del daño en el término de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación vía electrónica.

Así mismo **“El Proveedor”** se obliga a reparar y/o reponer **“Los Bienes”** en un plazo de 5 (cinco) días naturales, a partir de la notificación vía electrónica, sin cargo adicional para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**.

El incumplimiento de **“El Proveedor”** con respecto a la garantía aquí pactada, no lo eximirá de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer **“Los Bienes”** que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera **“El Proveedor”** se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de **“Los Bienes”** objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Proveedor”** presentará a **“La SAE”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando **“El Proveedor”** no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **“El Ente Requerente”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“La SAE”** a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de **“Los Bienes”**, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a **“El Proveedor”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 245/2020-LITACIÓN-SSMAA</p>

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requirente**” y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado**, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requirente**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo. En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requirente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “**El Ente Requirente**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARIA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 245/2020-LICITACIÓN-SSMAA

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en la cantidad de “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requirente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES

“**El Proveedor**” será el responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” a “**El Ente Requirente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la entrega de “**Los Bienes**” deberán tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requirente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requirente**” cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requirente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 245/2020-LICITACIÓN-SSMAA</p>

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) La falta de presentación o el incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la cláusula segunda, la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato o con motivo del mismo, sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” o de “**El Ente Requiere**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” o de “**El Ente Requiere**” de ampliar la cantidad de “**Los Bienes**”, “**El Proveedor**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 245/2020-LITIGACIÓN-SSMAA</p>

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA.- CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N049-2020**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de licitación de referencia.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 30 de noviembre del 2020.

“**La SAE**”

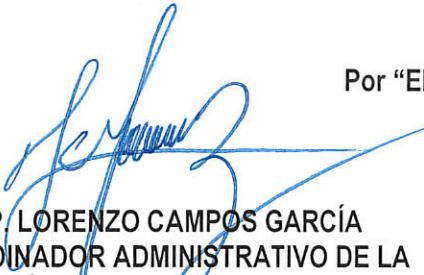
C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

“**El Proveedor**”

C. ALEJANDRO SOTO ESPINO
APODERADO LEGAL DE TORRES CORZO
AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 245/2020-LITACIÓN-SSMAA</p>

Por "El Ente Requerente"



C.P. LORENZO CAMPOS GARCÍA
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
 SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO
 AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE
 AGUASCALIENTES



ING. GUILLERMO LLAMAS LÓPEZ
 DIRECTOR GENERAL DE ECOSISTEMAS Y
 BIODIVERSIDAD DE LA SECRETARÍA DE
 SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

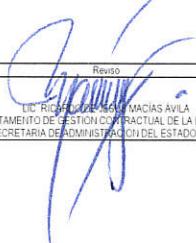
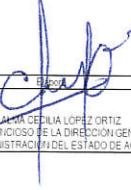
TESTIGO



C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
 DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA
 DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



LIC. MIRIAM ÁRLET NOVIA JIMÉNEZ
 DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
 ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
 del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
 Administración del Estado de Aguascalientes

 LUIS GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	 LIC. RICARDO DE JESÚS MACÍAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	 LIC. ALMA CECILIA LÓPEZ ORTIZ ESPECIALISTA DE LO CONTENIDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
--	--	---



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES,
S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 245/2020-LITACIÓN-SSMAA

Anexos

**TORRES
CORZO
NISSAN
AGUASCALIENTES**

**TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES,
S.A. DE C.V.**
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
R.F.C. TCA190319U6



ANEXO C

PUNTO 2.4) NUMERAL 2 DE LA CONVOCATORIA

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	Fecha 13 DE NOVIEMBRE DE 2020			
				PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL (multiplicar precio unitario por cantidad)	I.V.A.	TOTAL
1	1	PIEZA	NO OFERTO				
2	1	PIEZA	CAMIONETA TIPO SUV MARCA NISSAN, MODELO X TRAIL EXCLUSIVE 3 ROM. CVT 3 FILAS, AÑO 2020 COLOR ROJA	\$510,444.83	\$ 510,444.83	\$81,671.17	\$592,116.00
3	11	PIEZA	NO OFERTO				
4	2	PIEZA	VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO VERSA, SENSE CON AA TRANSMISION AUTOMÁTICA (CVT) MODELO 2020 COLOR BLANCO	\$227,984.48	\$ 455,968.96	\$72,955.04	\$528,924.00
				GRAN TOTAL		\$1,121,040.00	

(UN MILLON CIENTOVEINTIUN MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación de impresión de CFDI y conforme a lo establecido en el punto 3.3) de la "CONVOCATORIA" de esta licitación.
Tiempo de entrega del bien:	-EN LAS PARTIDAS # 1, 2 Y 4 TIEMPO DE ENTREGA 20 DIAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN
Lugar de entrega del bien:	-EN LAS PARTIDAS # 1 Y 2 Blvd. José María Chávez No. 1917 Colonia Prados de Villasunción, C.P. 20280, Aguascalientes, Ags. De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Atención. Ing. Guillermo Llamas López, Director General de Ecosistemas y Recursos Naturales de la Secretaría de Sustentabilidad Medio Ambiente y Agua, o quien lo sustituya en sus funciones.
Garantía del bien:	EN LA PARTIDA # 4 Oficinas de la Secretaría de Seguridad Pública Av. Aguascalientes S/N Ex Ejido Ojo Caliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags. De lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. Atención: Lic. Andy Nancy Sánchez Navarro, Directora General de Reinserción Social, o quien la sustituya en sus funciones
Traslado y Empaque de los bienes	EN AUTOS 1, 2 Y 4,36 MESES O 60,000 KMS LO QUE OCURRA PRIMERO Y 3 AÑOS EN TREN MOTRIZ POR CUENTA Y RIESGO DE TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, SA DE CV

NOTA:

1. Indicamos los precios unitario, subtotal, I.V.A., total, gran total y el importe con letra.
2. Los valores numéricos que presentamos en el precio unitario, subtotal, I.V.A., total, gran total son presentados a dos decimales solo para señalar los centavos.
3. Los montos son en Moneda Nacional.
4. **RESPECTAMOS LOS FORMATOS ESTABLECIDOS**, en caso de que se ofertar alguna de las partidas indicar en el título de la partida la leyenda "NO OFERTO".

Firma

CP. ALEJANDRO SOTO ESPINO

Representante Legal de la empresa

TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, SA DE CV

000002

Av. Aguascalientes No. 711 Col. Trojes de Alonso, C.P. 20116, Tel. (449) 910 93 93



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES,
S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 245/2020-LITACIÓN-SSMAA



**TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES,
S.A. DE C.V.**

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
R.F.C. TCA190319UF6



**ANEXO B
PUNTO 2.4) NUMERAL 1 DE ESTA CONVOCATORIA**

Fecha 13 DE NOVIEMBRE DE 2020
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N049-2020

PA RTI DA	CANT IDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION PORMENORIZADA DEL BIEN	SI OFERTO / NO OFERTO
1	01	PIEZA	<p>VEHICULO: CAMIONETA TIPO SUV MARCA NISSAN, MODELO X TRAIL EXCLUSIVE 3 ROW, CVT 3 FILAS, AÑO 2020, COLOR BLANCA</p> <p>MOTOR: QR25DE COMBUSTIBLE GASOLINA NÚMERO Y DISPOSICIÓN DE CILINDROS 4 EN LÍNEA NÚMERO DE VALVULAS 16(DOHC) POTENCIA NETA (HP @ RPM 169 @6,000 TORQUE NETO (LB-PIE @RPM) 172 @4,000 RELACIÓN DE COMPRESIÓN 10 PISTÓN SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE SECUENCIAL MULTIPUNTO TRANSMISIÓN TIPO CONTINUAMENTE VARIABLE (CVT) CON MODO MANUAL RANGO CVT 2.413-0.383 RELACIÓN DE REVERSA 0.745 RELACIÓN FINA 5.094 TRACCIÓN INTELIGENTE 4X4</p> <p>ASISTENTE DE ASCEÑSO EN PENDIENTE (HSA) ASISTENTE DE DESCENSO EN PENDIENTES (HSD) FRENIOS DELANTERO Y TRASERO DISCOS VENTILADOS</p> <p>SISTEMA DE DIRECCIÓN TIPO ELÉCTRICO ASISTIDA SUSPENSIÓN DELANTERA INDEPENDIENTE CON RESORTES Y BARRA ESTABILIZADORA TRASERA INDEPENDIENTE MULTIRAZO Y BARRA ESTABILIZADORA RÍN DE ALUMINIO 19", LLANTA 225/55</p> <p>AIRE ACONDICIONADO AUTOMÁTICO DE DOBLE ZONA ASIENTOS FORRADOS CON PIEL</p> <p>ASIENTOS FRONTALES CON AJUSTE ELÉCTRICO Y LUMBAR PARA EL CONDUCTOR</p> <p>ASIENTOS DE SEGUNDA FILA ABATIBLE 40/20-40 Y DESLIZABLE 60-40 ASIENTOS DE TERCERA FILA ABATIBLE 50-50</p> <p>6 BOCINAS</p> <p>CONSOLA CENTRAL CON DESCANSO BRAZOS Y PORTAVASOS CON REFRIGERACIÓN</p> <p>VOLANTE CON CONTROLES DE AUDIO CONTROL CRUZERO INTELIGENTE Y MANOS LIBRES</p> <p>CRISTAL DE PRIVACIDAD (CRISTALES TRASEROS Y EN PUERTA TRASERA) CRISTALES ELÉCTRICOS CON APERTURA Y CIERRE DE UN SOLO TOQUE PARA CONDUCTOR</p> <p>DESCANSO BRAZOS EN EL ASIENTO TRASERO CON PORTAVASOS ESPEJO RETROVISOR ANTIDESCLUMBRANTE AUTOMÁTICO</p> <p>INTERFAZ DE AUDIO USB (SISTEMA IPOD READY) SISTEMA DE AUDIO CON RADIO AM/FM RDS CON REPRODUCTOR PARA 1CD CON PANTALLA TACTIL</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: ENTREGA DEL DIAGNÓSTICO DEL DAÑO, EN CASO DE SER NECESARIO</p> <p>GARANTÍA: 36 MESES O 60,000 KILOMETROS, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCOS CICLICOS, Y 3 AÑOS DE GARANTÍA DEL TREN MOTRIZ.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN EN CASO DE FALLA 5 DÍAS NATURALES</p> <p>ENTREGA DEL DIAGNÓSTICO DEL DAÑO, EN CASO DE SER NECESARIO, 5 DÍAS HABILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, SA DE CV VÍA ELECTRÓNICA</p>	NO OFERTO
2	01	PIEZA	<p>TIEMPO DE REPARACIÓN: ENTREGA DEL DIAGNÓSTICO DEL DAÑO, EN CASO DE SER NECESARIO</p> <p>GARANTÍA: 36 MESES O 60,000 KILOMETROS, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCOS CICLICOS, Y 3 AÑOS DE GARANTÍA DEL TREN MOTRIZ.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN EN CASO DE FALLA 5 DÍAS NATURALES</p> <p>ENTREGA DEL DIAGNÓSTICO DEL DAÑO, EN CASO DE SER NECESARIO, 5 DÍAS HABILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, SA DE CV VÍA ELECTRÓNICA</p>	SI OFERTO
3	11	PIEZA	NO OFERTO	NO OFERTO
4	02	PIEZA	VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO VERSA SENSE CON AA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA (CVT) MODELO 2020, COLOR BLANCO MOTOR: HR16DE DE 4 CILINDROS, COMBUSTIBLE A GASOLINA, DESPLAZAMIENTO (LITROS): 1.6, POTENCIA NETA (HP@RPM) 116@6300 TORQUE (LB-PIE@RPM) 110@4000. TRANSMISIÓN TIPO CVT	SI OFERTO

Av. Aguascalientes No. 711 Col. Trojes de Alonso, C.P. 20116, Tel. (449) 910 93 93



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES,
S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 245/2020-LICITACIÓN-SSMAA

TORRES
CORZO
NISSAN
AGUASCALIENTES

TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES,
S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

R.F.C. TCA190319UF6



			(AUTOMATICA) DIRECCION ASISTIDA ELECTRONICAMENTE SENSIBLE A LA VELOCIDAD DEL VEHICULO FRENOS DELANTEROS DISCO Y TRASEROS DE TAMBOR CON ABS, EBDYBA SUSPENSIÓN DELANTERA, INDEPENDIENTE TIPO MC PHERSON CON BARRA ESTABILIZADORA TRASERA EJE SEMIRRIGIDO. BOLSAS DE AIRE FRONTAL, LATERAL Y DE TIPO CORTINA. DIMENSIONES EXTERIORES LARGO TOTAL 4,492 MM, ANCHO: 1,695 MM, ALTO: 1,509 MM. 4 PUERTAS. AIRE ACONDICIONADO: MANUAL RINES DE ACERO 15", LLANTAS 195/65R15, LLANTA DE REFACCIÓN TEMPORAL. CAPACIDAD DE TANQUE DE GASOLINA 41 L. RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE COMBINADO 17.2KM BOTÓN DE ENCENDIDO Y APAGADO DE MOTOR (LIGADO A LLAVE INTELIGENTE) CONTROLES DE AUDIO EN EL VOLANTE, Y SISTEMA DE MANOS LIBRES (BLUETOOTH) LLAVE INTELIGENTE IKEY CON FUNCIÓN DE APERTURA/CIERRE DE PUERTA/CAJUELA SISTEMA DE AUDIO AM/FM/AUX INUSB/4 BOCINAS ASIENTOS DELANTEROS CON CARECERAS AJUSTABLES CONSOLA CENTRAL CRISTALES ELECTRICOS ESPEJOS LATERALES ELECTRICOS LIMPIA PARABRISAS INTERMITENTE DESEMPEÑADOR TRASERO CON TEMPORIZADOR CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTERO RETRACTILES DE 3 PUNTOS (ELR) CON PRETENSIONADOR GARANTÍA: 36 MESES O 60.000 KILÓMETROS, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O VÍCIOS OCULTOS, Y 3 AÑOS DE GARANTÍA DEL TREN MOTRIZ. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN, EN CASO DE FALLA 5 DÍAS NATURALES. ENTREGA DEL DIAGNÓSTICO DEL DAÑO: EN CASO DE SER NECESARIO, 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, SA DE CV VÍA ELECTRÓNICA	
--	--	--	--	--

Firma

CP. ALEJANDRO SOTO ESPINO

Representante Legal de

TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, SA DE CV

Av. Aguascalientes No. 711 Col. Trojes de Alonso, C.P. 20116, Tel. (449) 910 93 93